



ACUERDO DE COOPERACIÓN

entre

**EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE DE TOULOUSE – Toulouse INP
FRANCIA**

y

LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR

Dados los acuerdos vigentes entre el gobierno francés y el gobierno ecuatoriano
Tras la presentación del siguiente acuerdo a las autoridades de tutela según los textos
reglamentarios en uso en los estados implicados.

Entre **EL INSTITUT NATIONAL POLYTECHNIQUE TOULOUSE - FRANCIA**

Y **LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

Se ha concertado lo siguiente:

Artículo 1 El presente acuerdo es destinado a elaborar y a desarrollar la cooperación entre la
Universidad de Cuenca y el Institut National Polytechnique Toulouse – Toulouse INP en las
asignaturas de enseñanza y de investigación de interés común en las áreas

- Ingeniería
- Ciencias Químicas
- Ciencias Agropecuarias
- Ciencias Ambientales.

Tras un acuerdo entre los dos establecimientos, el presente convenio podrá ser
extendido a otras áreas de enseñanza y de investigación.

Artículo 2 El desarrollo de la cooperación será motivo de programas de intercambios anuales
que puedan englobar entre otras cosas:

- Intercambios de docentes, de investigadores y de estudiantes
- Proyectos comunes de investigación
- Proyectos comunes de enseñanza
- Programas de reorientación y de formación permanente
- Conferencias y seminarios
- Acciones de asistencia técnica y de intercambio de tecnología

Las partes contratantes intentarán desarrollar la organización de convenciones de cotutela de
tesis, según las reglamentaciones vigentes en su país.

Artículo 3 Los intercambios de investigadores y de docentes investigadores previstos en el
marco del presente acuerdo se efectuarán según la reglamentación vigente en materia de
autorización de ausencia, misiones de corta duración, delegaciones disponibilidad o año sabático.



Artículo 4 Cada institución acogerá a los profesores de la otra institución que deseen completar su formación por la obtención de un grado académico o prosiguiendo trabajos de investigación en su propia especialidad. Los mismos profesores habrán recibido previamente la autorización de movilidad de parte de su propia institución.

Esta acogida se efectuará en conformidad con los estatutos y los reglamentos del establecimiento acogedor.

Artículo 5 Las dos partes podrán solicitar la atribución de medios específicos en el marco de los programas franco-ecuatorianos de intercambios científicos y culturales. Sin embargo se esforzarán por prever en su presupuesto los medios necesarios a la puesta en aplicación del presente acuerdo.

Artículo 6 Cada programa específico de cooperación será motivo de un acta adicional escrito entre las dos instituciones.

Estas últimas nombrarán a un responsable de programa.

Cada programa deberá:

- Recibir previa aprobación de las autoridades institucionales respectivas.
- Incluir previsiones presupuestarias aceptadas por la autoridad competente de cada establecimiento.
- Señalar obligatoriamente cuáles son los profesores responsables de la investigación y los estudiantes participantes del proyecto.
- Señalar la duración de su realización así como las condiciones de su eventual reconducción.

Artículo 7 El presente acuerdo es válido por un período de 5 (cinco) años a partir de la fecha en que se haya firmado. Es tácitamente renovable por una duración máxima de dos años. Más allá de este período, su posibilidad de reconducción será examinada otra vez por las autoridades de tutela, según los textos reglamentarios en vigor en los estados concernidos. Podrá ser denunciado por una u otra de las dos partes con un preaviso de tres meses. En este caso, la situación de la que gozan los diferentes beneficiarios será mantenida hasta el fin del año universitario correspondiente a la fecha de denuncia.

Hecho a Cuenca, el _____

El Rector de la Universidad de
Cuenca

Ing. Dr. Pablo VANEGAS PERALTA

Hecho a Toulouse, el 03/05/2019

El Presidente del Institut National
Polytechnique de Toulouse

Pr. Dr. Olivier SIMONIN